



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO No.º 0223

Palmira, Valle del Cauca, febrero tres (3) de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	76-520-40-03-002-2021-00296-00
Demandante:	Credivalores – Crediservicios S.A.
Demandado:	Jorge Eliecer López

Conforme a lo manifestado en escrito allegado el 6 de diciembre de 2021, el Juzgado con fundamento en el inciso 4 del artículo 76 del C. G. del P., acepta la RENUNCIA del mandato que le fuera conferido a la doctora MARÍA ELENA RAMON ECHAVARRIA por la entidad demandante. La renuncia pone fin al poder cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado.

Ahora, en atención al memorial allegado el 11 de enero de 2022 se reconoce a la sociedad GESTIÓN LEGAL ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. como apoderado judicial de dicha entidad para que actúe en los términos del poder a ella conferido, a quien se le aclara que de acuerdo con lo señalado en el artículo 75 del C. G del P. podrá actuar cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación legal, pero en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial.

De otra parte, de acuerdo a lo peticionado mediante escrito del 23 de noviembre de 2021 se informa a la parte demandante que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 806 de 2020 los oficios de embargo dirigidos a diferentes entidades bancarias fueron remitidos directamente a estas por Secretaria el día 8 de noviembre de 2021, a través de correo electrónico con copia al correo de la apoderada judicial para que haga seguimiento al cumplimiento de las medidas cautelares decretadas en auto No. 1912 del 30 de septiembre del mismo año.

NOTIFIQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

MLOR

JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

En Estado No. 008 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 4 DE FEBRERO DE 2022

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

Erika Yomar Medina Mera

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca50daeaf460671bcdbe3c3a291ae7905e0aed901fb6e52d005745bc0a2e2197**

Documento generado en 03/02/2022 03:13:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**